



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0771-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 23 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 08814-2019, la administrada MARIA LOURDES SOCORRO RODRIGUEZ VALENCIA DE PARDON identificada con DNI N°10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio rural ubicado en el Lote 16 Primera sección de Azpitia; Pasaje María Trinidad con UC 018051 anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 0.1470 ha.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante carta de fecha 16.09.2019
- Memoria descriptiva, plano perimétrico, plano de localización, elaborado por el Ing. Ramón Antonio Vélez Frías CIP N° 8970.
- Escritura de adición de nombre y apellidos en transferencia Posesoría
- Recibo de pago N° 10055 por el monto de S/173.00 de fecha 13.08.2019

Los datos técnicos son:

Posesionario: MARIA LOURDES SOCORRO RODRIGUEZ VALENCIA DE PARDON
Ubicación del predio: Lote 16 Primera sección de Azpitia
Pasaje: María Trinidad
Anexo: Azpitia
Distrito: Santa Cruz de Flores
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Área Declarada: 0.1470 ha.
Perímetro: 153.31 ml

Medidas y linderos:

Norte: Colinda con acequia Abad con 37.52 ml
Este: Colinda con las UC 06535 y UC 06536 con 38.81 ml
Sur: Colinda con la UC 18052 con 38.33 ml
Oeste: Colinda con pasaje María Trinidad con 38.68 ml
Sección de Vía: Se accede por la Calle principal de Azpitia y luego al pasaje María Trinidad con sección vial variable de 5.00 ml. a 4.00 ml

Que, con INFORME N° 1202-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 23.09.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio rural ubicado en el Lote 16 Primera sección de Azpitia; Pasaje María Trinidad con UC 018051 anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 0.1470 ha; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde **ZONIFICACION USO AGRICOLA (UA)** y en cuanto a las vías: Se accede por la Calle principal de Azpitia y luego por pasaje María Trinidad con sección vial variable de 5.00 ml. a 4.00 ml

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

J. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0263-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 23.09.19 a favor de la administrada MARIA LOURDES SOCORRO RODRIGUEZ VALENCIA DE PARDON identificada con DNI N°10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio rural ubicado en el Lote 16 Primera sección de Azpitia; Pasaje María Trinidad con UC 018051 anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 0.1470 ha; con **ZONIFICACIÓN USO AGRICOLA (UA)** y en cuanto a las vías: Se accede por la Calle principal de Azpitia y luego por pasaje María Trinidad con sección vial variable de 5.00 ml. a 4.00 ml; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del T.U.O. de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

4

RES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGIÓN LIMA, TELER. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

N° 0263 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°8814-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio rural ubicado en el lote 16 de la Primera sección de Azpitia, valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 0.1470 ha. tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACION:

USO AGRICOLA (U.A.) de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la calle principal y luego por pasaje Maria Trinidad Anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores con sección vial variable de 5.00 ml a 4.00 ml.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

MARIA LOURDES SOCORRO RODRIGUEZ VALENCIA

DE PARDON

DNI N° 06467209

San Vicente de Cañete, 23 de Setiembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma manuscrita]
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses